

cientos libras de oro; suspendiendo por ahora el tomar las otras ciento de los señores D. Diego Melgareso Sindico Personero del publico: Y por lo que respecta alas dichas quatro arrobas de tabaco se vendan segun pueda ajustar y negociar el cavallero comisario de dicho Abasto, conforme alas facultades que le estan conferidas.

Seponga un Interbentor en el Estanco de Bodegonos. La Ciudad acuerda que en el Estanco de Bodegonos seponga un Interbentor con el salario de ocho reales diarios afin de averiguar el consumo de Azeite que tiene; Quedando al cargo del señor D. Diego Pareja y Tarazona Regidor, y actual fiel executor proporcionar sugeto correspondiente, para que dicha Interbencion, con toda formalidad por los dias que estime convenientes; cuyo salario se le hade satisfacer del Causal de la Bodega.

Sobre Providencias para evitar los Robos de oliva. Entendida la Ciudad de los muchos Robos de oliva que se cometen en esta Jurisdiccion: Y que es preciso tomar todas las precauciones necesarias para evitarlos. Acuerda que los Cavalleros fieles executores celen el que todos los sugetos que traen a los Mercados a vender dicho genero acrediten ser suyo propio: Y suplico al señor Corregidor adapte con su celo las Providencias que juzgue mas oportunas, para contener dicho desorden; Y suplico lo oficio assi: Y que para ello, se despachen las ordenes correspondientes a los Diputados, para que por su parte averiguen las personas que cometen dichos excesos, dando parte para su castigo.